ANSES

Formulario PS. 6.284

Prestaciones en provincias no adheridas al SIPA o en las Fuerzas Armadas o de Seguridad (1)

Frente

	CUIT / CUIL o DNI Nº
	Apellido/s y nombre/s
	Domicilio
	Lugar y fecha
Permanencia (PAP) / Jubilación Orc (SÍ/No) (2) posee una jubilación propose una jubilación propose una jubilación propose una jubilación propose una pensión: en este a un Plan de Regularización de Deudetallada precedentemente. De opprestación. En caso negativo, solicicuota del plan de facilidades que ha tomando conocimiento de que, en (Sí/No) percibe un plan social, o un las mismas disposiciones referidas proposes armadas y los militarizados utilizados total o parcialmente para para obtener el retiro, entonces no se aplicará lo dispuesto por el artícu (Sí/No) tiene iniciada una prestaci deberá solicitar la transformación disposiciones del artículo 168 de la disposicion	a Prestación Básica Universal (PBU), Prestación Compensatoria (PC) y Prestación Adicional por linaria (JO) o Retiro Transitorio por Invalidez (RTI) y Pensiones, declara bajo juramento que: ovincial: en caso afirmativo, toma conocimiento de que ANSES únicamente puede reconoceríto y derivar las actuaciones al Organismo que otorgó la prestación para un eventual reajuste e caso, sólo para obtener la prestación que solicita en ANSES invocando servicios por acogerse da previsto por la Ley 24.476. Asimismo, Sí/No (3) elige continuar percibiendo la prestación tar afirmativamente, deberá cancelar el total de la deuda al momento de solicitar esta nueva la baja de la prestación que percibe y se compromete a cumplir con el pago de la primera el optado, dentro del plazo estipulado por el artículo 7º de la Resolución DE-ANSES 884/06 (4), caso de incumplir el pago, ANSES procederá a dar de baja la prestación previsional otorgada. La pensión graciable o no contributiva provincial o municipal: en caso afirmativo, se aplican para el caso en que perciba una pensión e invoque servicios amparados en la Ley 24.476. La caso en que perciba una pensión e invoque servicios amparados en la Ley 24.476. La caso en que perciba una pensión e invoque servicios amparados en la Ley 24.476. La caso en que perciba una pensión e invoque servicios amparados en la Ley 24.476. La conocimiento de que son computables los servicios militares en las servicios civiles fueron utilizados serán considerados para obtener la jubilación en ANSES. (5) Si existiera percepción simultánea allo 80 bis de la Ley 19.101 (6). Són en otro organismo provincial o municipal: en este caso y de resultar otorgante ANSES, del pedido de prestación formulado en reconocimiento de servicios, de acuerdo a las Ley 24.241. Por el contrario, si resultara otorgante el organismo provincial, deberá iniciar ante los para posteriormente remitirlo a la provincia.
En caso de percibir otra prestación,	detalle los siguientes datos:
Nº, tipo_	
Organismo otorgante	
Asimismo, dela constancia de que lo	declarado se ajusta a la verdad y que conoce las consecuencias penales previstas para quienes

Asimismo, deja constancia de que lo d efectúen declaraciones falsas y/o que pudieran ocasionar algún tipo de daño o perjuicio, conforme lo prescripto en los artículos 174° (inciso 5), 293° y concordantes del Código Penal.

X		
	Firma de la/del titular	

La persona abajo firmante certifica que la firma de la/del titular fue puesta en su presencia.

Firma y sello de la autoridad certificante (7)